

SALLIQUELO, 05 DE OCTUBRE DE 1.995.-

CONSIDERANDO:

que se trata con este plan de solucionar en gran parte el problema habitacional, para que nuestras familias puedan crecer con dignidad en su núcleo familiar,

que la Constitución de la Pcia en su Art. 36 inc.7) dice: que a la vivienda: La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia, garantizar el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en Municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos,

que habiendo analizado toda la documentación correspondiente minuciosamente y no encontrando ningún impedimento ya que la Ley 11.423 provee los fondos destinados a la atención del Programa,

que teniendo en cuenta la concreción de un promedio de 38 nuevos matrimonios, los que deben cubrirse con este Plan,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio firmado entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Programa Familia Propietaria) y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO, para su implementación en el Distrito.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 808/95.-


JUAN C. SABATER
- SECRETARIO -




RUBÉN E. MITRE
- PRESIDENTE -